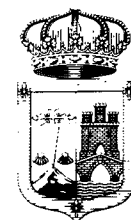


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 14 de Marzo de 1992

Año XI.— Núm. 32

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asociación de Transportistas Discrecionales de La Rioja (ATRADIS-RIOJA) sobre financiación de los gastos producidos como consecuencia de la distribución de la declaración de porte	691	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	691

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Edicto	691	Edicto	694
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Expediente administrativo de aprendizaje	695
Expediente administrativo de apremio		Requerimientos	696
Notificaciones			
1.º Requerimiento Declaración Anual Sociedades, ejercicio 89	691	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Notificaciones de embargos	692	Información pública del estudio informativo, Clave: 11-1110-04, Denominación: Carretera N 232 de Vinaroz a Santander, p.k. 377 al 381, Variante de Ausejo, Provincia de La Rioja	696
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Convenio Colectivo para el personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Logroño	693		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Exposición pública de los padrones y periodo de cobro de varios recibos	697	Rectificación del Padrón de Habitantes	699
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas	699
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	697	AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	700
Rectificación del Padrón de Habitantes	697	AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	700
Aprobación definitiva del expediente núm. 1. 92 de modificación de créditos	697	Aprobación inicial de los Presupuestos 90 y 91	700
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		Exposición pública de Ordenanza Fiscal	700
Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas	697	AYUNTAMIENTO DE SAN ASESSIO	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Rectificación del Padrón de Habitantes	700
Delegación de atribuciones del Pleno en la Comisión de Gobierno	697	AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes	700
Exposición pública de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	698	Exposición pública de la imposición de varias Ordenanzas Fiscales	701
AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA		AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Rectificación del Padrón de Habitantes	698	Rectificación del Padrón de Habitantes	702
Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	698	AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	698	Exposición pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes	702
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Notificaciones de diligencias de embargo	698	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	702
Expediente administrativo de apremio	699		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	705
Edictos	702	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Cédula de notificación y emplazamiento	705
Notificación de sentencia	703	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédulas de citación	705
Cédula de notificación	703	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	703	Cédulas de citación	706
Cédulas de citación	704	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	706
Cédula de emplazamiento	704	Edictos	706
Sentencia	705	Cédula de citación	706
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LINARES	
Cédula de citación	705	Edicto	706

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Explotación de los servicios de restauración del campamento/albergue de Ezcaray"	706	Adjudicación de los trabajos de elaboración	707
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Explotación de los servicios de restauración del albergue juvenil en Soto de Cameros"	707	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		Subastas de bienes inmuebles	707
Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento de las piscinas municipales	707		
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA			
Devolución de fianzas	707		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA	
Solicitud de renovación de coto privado de caza en Préjano	708	Departamento de Transportes	
		Notificación de Denuncia	708

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asociación de Transportistas Discrecionales de La Rioja (ATRADIS-RIOJA) sobre financiación de los gastos producidos como consecuencia de la distribución de la declaración de porte

III.A.265

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de Julio) prescribe, en su art. 147, que para la realización de ciertos tipos de transporte, se deberá suscribir un documento denominado Declaración de Porte.

Habida cuenta de que, con arreglo a lo previsto en la Orden Ministerial de 26 de Diciembre de 1990, sobre régimen jurídico de la Declaración de Porte, la distribución y recogida de los impresos de Declaración de Porte puede ser realizada por las asociaciones o federaciones profesionales de transportistas a las que, por resultar suficientemente representativas en su territorio, así se lo encomiende la correspondiente Comunidad Autónoma, en aplicación de lo previsto en la letra a), del punto 1, del art. 56 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, pudiendo suscribir con los mismos contratos o convenios al respecto que provean mecanismos de instrumentación que resulten procedentes.

De conformidad con la anterior, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asociación de Transportistas Discrecionales de La Rioja (ATRADIS-RIOJA), han suscrito un convenio para la distribución, en exclusiva, dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma, de las Declaraciones de Porte.

Logroño, 5 de Marzo de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.262

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-21.448 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Agoncillo, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 3 m. con origen en el apoyo n° 100

de la línea "Arrúbal" y final en el C.T. "Telefónica", intemperie con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de febrero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.263

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-19.242 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV, "Cantabria-Este" (derivación C.T. "Escuma"), en Logroño, consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el vano comprendido entre los apoyos 6 y 7.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de febrero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Edicto (242)

III.B.408

La Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión abintestato por fallecimiento de D. Joaquín Vega Molina, con último domicilio conocido en la localidad de Haro, provincia de La Rioja, en virtud de Auto del Juzgado de 1ª Instancia de Haro que declara heredero al Estado a fin de que las instituciones se crean con derecho a percibir la parte alicuota correspondiente a la herencia, al amparo del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de un mes ante la Secretaría de esta Junta.

Logroño, 10 de marzo de 1992.— El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.409

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas

en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERCIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/5165	88	Sanciones Tribut.	Alonso Barcia, Manolo	Logroño	35.000
91/4394	91	"	Alonso Barcia, Luis	"	12.000
91/5237	91	Sanciones Gubern.	Alvarez Neffas, Antonio P.	"	50.120
91/4852	91	IRPF Ing. F.I.P.	Ariste Aisa, Edmundo	"	56.572
92/141	89	Sanciones Tribut.	Autonómicos, Ladero, S.L.	"	12.000
92/135	91	"	Autonómicos Vao, S.A.	"	18.000
91/5224	91	Sanciones Gubern.	Barragán (Riguez, Domingo	"	18.000
92/138	91	Sanciones Tribut.	BDR y Asociados, S.A.	"	7.400
91/4922	91	Intereses Demora	Berones de Servicios, S.L.	"	114.425
92/136	91	Sanción Tráfico	Bonache López, Fro. Javier	"	60.000
92/128	89	Sanciones Tribut.	Calzados Marmu, S.A.	"	12.000
92/135	91	Sanción Tráfico	Castro García, Juan José	"	6.000
92/241	88	Sanciones Tribut.	Cerire, S.A.	"	12.000
92/235	89	"	Comercial B.G.O., S.A.	"	30.000
91/5141	90	"	"	"	30.000
91/5240	91	Sanciones Gubern.	Comercial Oper. Rioja, S.L.	"	60.120
91/5276	91	"	Const. Alfonso Jiménez Sánchez	"	60.120
91/5200	89	Sanciones Tribut.	Caroca Pérez, Joaquín	"	30.000
92/126	91	"	Destilerías Riojana	"	2.400
91/4982	91	"	"	"	6.000
92/134	89	"	Explotaciones de Sanatorios, SA	"	12.000
92/236	89	"	Fernando Vallejo Nogueira 1	"	30.000
91/5101	90	"	García Navarro, Benito	"	30.000
91/4853	88	IRPF Mod. 101/88	Gil Gil, M. Rosario	"	40.789
91/4854	89	"	101/89	"	70.114
91/4847	89	Sanciones Tribut.	Gómez Sáenz, Juan L.	"	6.000
92/73	88	L.F.I.I.	González Narro, Sara	"	12.332
91/4880	90	I.V.A. Paralela	Goristiaaga Dueñas, Apolinar	"	51.907
91/5221	91	Sanciones Gubern.	Gutiérrez Benito, Luis	"	12.000
92/129	89	Sanciones Tribut.	Ilaore, S.A.	"	12.000
92/132	91	"	Inversora Guernica, S.A.	"	2.400
92/137	89	"	Irube, S.A.	"	12.000
91/5169	88	"	Jiménez Marín, Pedro L.	"	30.000
92/148	91	"	Jofe SAT N. 7.838	"	18.000
92/199	90	"	"	"	2.400
91/5147	90	"	Jover Millán, Fernando	"	2.400
91/5085	89	"	López Sáinz, Luis	"	30.000
91/4976	91	"	Lubeo, S.	"	2.400
92/173	89	"	Mantenim. de Inmuebles, S.L.	"	30.000
91/5131	90	"	Marca Liqueur, José	"	2.400
91/4915	91	Intereses Demora	Martínez Sáenz, M. Esther	"	3.476
91/5134	90	Sanciones Tribut.	Miguel Ezquerro, Fernando de	"	30.000
91/4887	90	I.V.A. Paralela	Millán Fernández, Julia	"	117.192
92/247	90	I.V.A. 1T	Noisés Apellániz Gallego y 3	"	85.512
92/248	90	" 2T	"	"	73.055
92/249	90	" 3T	"	"	108.022
92/250	90	" 4T	"	"	115.376
91/4871	89	IRPF 4T/89	Obeas, S.L.	"	70.451
91/5012	91	Sanciones Tribut.	Olabarrieta Sarrieta, Wilf.	"	6.000
91/5013	91	"	"	"	6.000
91/5014	91	"	"	"	12.300
91/5015	91	"	"	"	6.000
91/5016	91	"	"	"	6.000
91/5017	91	"	"	"	6.000
91/5018	91	"	"	"	6.000
92/72	90	IRPF Simplif.	Palacios Rodríguez, Angel	"	77.748
91/4881	90	I.V.A. Paralela	Pérez Castellanos, Pedro	"	22.142
92/140	91	Sanciones Tribut.	Promoc. y Edificac. Nájera, SL	"	2.400
92/153	89	Sanciones Tribut.	Promoc. Hidroeléct. Rioja, SA Logroño	"	12.300
92/175	90	"	"	"	2.400
92/176	90	"	"	"	30.000
92/181	91	"	Rioja Comerc. Rioja San. SA	"	18.000
92/225	89	"	Rioja Decoración, S.A.	"	30.000
91/4888	90	I.V.A. Paralela	Rodríguez Pablo, Francisco J.	"	45.011
91/5057	90	Sanciones Tribut.	Rojo Rodán, S.L.	"	6.000
91/5058	90	"	"	"	6.000
91/5059	90	"	"	"	6.000
91/5060	90	"	"	"	6.000
91/5061	90	"	"	"	6.000
91/5062	90	"	"	"	2.400
91/5063	90	"	"	"	12.000
91/5064	90	"	"	"	12.000
91/5065	90	"	"	"	12.000
91/5066	90	"	"	"	12.000
91/5067	90	"	"	"	30.000
91/5068	90	"	"	"	2.400
91/5069	90	"	"	"	6.000
91/5089	90	"	Sáenz Sáenz, M. Carmen	"	30.000
91/5090	90	"	"	"	30.000
91/5091	90	"	Sanz Company, Rafael J.	"	30.000
92/143	89	"	Sdad. Coop. Detall. Carbón	"	30.000
92/144	91	"	"	"	2.400
92/145	91	"	"	"	24.000
92/146	91	"	"	"	24.000
92/188	90	"	Skiru, S.A.	"	24.000
92/139	89	"	Sol Cuatro, S.A.	"	12.000
92/238	88	"	Talleres Cermellanos, S.A.	"	6.000
92/127	91	"	Talleres Grmazabal Rioja SA	"	6.000
92/125	91	"	Transportes Laza, S.A.	"	18.000
92/142	91	"	Tricots Lider, S.L.	"	12.000
92/201	89	"	Valle Gastaminza, Juan I. del)	"	12.000
92/202	89	"	"	"	6.000
92/203	90	"	"	"	2.400
92/204	90	"	"	"	6.000
92/205	90	"	"	"	6.000
92/206	90	"	"	"	2.400
92/207	90	"	"	"	6.000
92/208	90	"	"	"	6.000
92/209	90	"	"	"	12.000
92/210	88	"	"	"	12.000
92/211	88	"	"	"	12.000
92/212	88	"	"	"	12.000
92/213	89	"	"	"	12.000
92/214	88	"	"	"	12.000
92/215	88	"	"	"	12.000
92/216	88	"	"	"	12.000
92/217	88	"	"	"	12.000
92/218	88	"	"	"	12.000
92/219	89	"	"	"	6.000
91/5085	89	"	Villanueva Antero, José L.	"	30.000
91/5096	88	"	"	"	30.000
91/5097	89	"	"	"	30.000
92/166	91	Sanciones Tribut.	Hernández González, M. Isabel	Cenicero	12.000
91/5187	90	Sanciones Tribut.	Pichusa España, S.A.	Fuenmayor	6.300
91/5188	90	"	"	"	6.000

Logroño a 2 de marzo de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación (251)

III.B.410

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Jefe de la Dependencia.

Examinada su declaración-liquidación del Impuesto y ejercicio abajo indicado resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SOCIEDADES CUOTA DIFERENCIAL.

Nº Liquid.: 000039/91

C.I.F.: A26060178

Nombre: Rafael Brancas S.A.

Domicilio: Vara de Rey, 39 Logroño

Modelo-Año: 200-89

Cuota: 1060939

Interés: 161146

Total: 1222085

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de una infracción tributaria grave se le ha abierto el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley 10/1985, de 26 de abril por 530.470 pts. A tal efecto, dispone Vd. de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

1º Requerimiento Declaración Anual Sociedades, Ejercicio 89 (250)

III.B.411

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que presentó declaraciones-liquidaciones por el año 1989.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración Anual de Sociedades, correspondiente al ejercicio 89, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Así mismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este Requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pts., según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

1º REQUERIMIENTO DECLARACION ANUAL DE SOCIEDADES

Nº Requerimiento: 90000067-1
C.I.F.: A50174622
Nombre: Informática Mecanización Oficinas
Domicilio: Ur. Parque Roma, 3.- Logroño
Ejercicio: 89

Notificación (249)

III.B.412

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina. Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

No se podrá simultáneas la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Jefe de la Dependencia.

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO: IRPF OTRAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACION.

Nº LIQUIDACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO-AÑO	IMPORTE A INGRESAR
000436/91	16.507.776	PILAR MARIN FERNANDEZ	CONDE SUPERUNDA, 1.-LOGROÑO	IRPF -89	28.319.-
1000320/91	16.395.320	JOSEFINA ESPINOSA LA HOZ	LARDERO, 42.-LOGROÑO	102-89	131.572.-
1000322/91	16.306.793	EMILIA HERCE REDONDO	SAN JUAN, 25.-LOGROÑO	102-89	28.440.-
1000010/92	16.500.991	ROSARIO GARCIA MTNEZ	DUQUES DE NAJERA, 78.-LOGROÑO	101-90	62.361.-

Notificación de embargo (426)

III B.413

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 9.701.225 DUR que se sigue en esta Unidad contra Paulino Durán Martínez, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 9.701.225 DUR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Paulino Durán Martínez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-7414-F.— Marca: Seat.— Modelo: Ronda.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VSS022A00-09031121.

Vehículo: Matrícula: LO-2858-F.— Marca: Seat.— Modelo: 224AZ.— Tipo: Furgoneta.— Bastidor: VSS024AZ0-09001335.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 9.701.225 DUR por débitos al tesoro, de los conceptos Licencia Fiscal Impuesto Industrial 87, que importa la cantidad de 39.712 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 69.712 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar

al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 5 de marzo de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.414

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72.623.377 SAN que se sigue en esta Unidad contra Jaime Sánchez Chasco se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1991 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº	Nº Orden	Importe
72.623.377 SAN		
D.N.I./C.I.F.: 72.623.377	7185/87	340.724
D.: Jaime Sánchez Chasco	7210/87	206.282
Domicilio: Constitución, 4-6º B	7217/87	66.733
Logroño	7218/87	96.989
	7219/87	598.849
	7253/87	1.721.308
	7276/87	510.798
	4111/88	1.697
	1464/89	1.691
	1465/89	1.817
	Total importe	3.546.888
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	3.546.888

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Renta 1990	23.075	23.075

Total importe embargado: 23.075 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 5 de marzo de 1992.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Logroño
III.C.370

VISTO el Texto correspondiente al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), suscrito el 3 de Febrero de 1992 por la representación de la referida Corporación y representante del Comité de Personal Laboral, complementado a su vez por la remisión del mismo al Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo de la función pública municipal, aprobado por acuerdo plenario de 6 de Febrero de 1992, en cuanto no resulte contrario a la legislación laboral, y de conformidad a su vez con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:
Primero.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 27 de Febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO PERSONAL LABORAL.
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ACUERDO PLENARIO DE 6 DE FEBRERO DE 1992

Artículo 1.— Ambito personal.

Será de aplicación a la plantilla de personal laboral fijo y temporal contratado al amparo del Real Decreto 1989/84 de este Ayuntamiento, personal de dirección y apoyo administrativo de la Escuela Taller Puente de Piedra el Acuerdo regulador de las condiciones de empleo de la función pública municipal, aprobado por acuerdo Plenario de 6 de Febrero de 1992 y que consta de setenta y nueve artículos, cinco disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias y tres disposiciones finales, contenidas en cincuenta y nueve folios rubricados y sellados, con las limitaciones siguientes:

a) No será de aplicación cualquiera de las disposiciones del Acuerdo regulador, que sea contraria a la Legislación laboral vigente. Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, deberán respetar, en todo caso, los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador, apreciada en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificados.

b) Quedan excluidos del ámbito personal de vigencia del presente Convenio, los siguientes tipos de trabajadores:

1. Personal que presta servicios en base a convenios INEM-Corporaciones Locales.
2. Personal en Régimen de Colaboración Social.
3. Profesorado y Alumnos Escuelas Taller, con excepción de las prestaciones que regula el art. 52, siempre que las mismas no se encuentre cubiertas por el Régimen General de la Seguridad Social. Asimismo será de aplicación la licencia regulada en el art. 16.
4. Personal en régimen de arrendamiento de servicios profesionales.
5. Personal que preste sus servicios en empresas concesionarias de servicios públicos municipales.
6. Personal que colabora esporádicamente en actividades organizadas

o subvencionadas por el Ayuntamiento de Logroño.

7. Personal laboral temporal no incluido en el párrafo 1., que se registrará por las cláusulas de sus contratos, no pudiendo establecerse en las mismas condiciones laborales o económicas superiores a las fijadas para la función pública municipal.

Artículo 2.— Anticipos Reintegrables.

Los anticipos reintegrables serán de aplicación al personal laboral temporal, si bien deberá garantizarse la devolución de los mismos con aval bancario.

Artículo 3.— Limitaciones a las licencias sin sueldo.

No será de aplicación al personal laboral temporal los permisos o licencias sin sueldos.

Artículo 4.— Retribuciones Básicas.

Los sueldos bases de las diversas categorías de personal laboral fijo serán idénticos en cuantía a los fijados para similares categorías del personal funcionario.

Artículo 5.— Antigüedad.

El personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio devengará su antigüedad por trienios siendo su cuantía idéntica a la retribución que por este concepto perciba el personal funcionario según su grupo.

A efectos de cómputo de tiempo para devengo del primer trienio se empezará a contar desde el día inmediato siguiente al de la fecha de vencimiento del último quinquenio.

Las cantidades que vengan percibiendo en nómina por el concepto de antigüedad quedarán consolidadas.

Artículo 6.— Pagas Extraordinarias.

Las pagas extraordinarias del personal laboral fijo serán dos al año y se percibirán junto con las nóminas ordinarias de Junio y Diciembre.

La cuantía de cada una de ellas será la suma del sueldo base y la antigüedad.

Artículo 7.— Retribuciones Complementarias.

El personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento, percibirá transitoriamente las retribuciones complementarias, en las cantidades y por las circunstancias contenidas en el Acuerdo regulador de 6 de Febrero de 1992.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para 1992, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 27 de Febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO

TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL
SALARIO POR GRUPO

GRUPO	S. BASE	TRIENIOS	C. DES/ESP	C. ESPECI.
1	1.949.990	74.858	772.368	618.432
2	1.655.010	59.892	666.120	264.252
3	1.233.694	44.940	564.036	81.612
4	1.008.756	29.988	462.000	81.612
5	920.906	22.498	393.936	81.612

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.405

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes documentos de cotización:

R-91-004268-09; Alonso Ruiz Félix; 38.393

26-717235-40; Enero a Febrero 1990 (Resolución); Logroño

N-91-000361-63; Eguizábal Eguizábal Adelia; 3.917

26-703142-12; Febrero a Abril 1990 (Resolución); Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las resoluciones a los recursos de reposición interpuestos por los interesados se han emitido en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65,4

y 189 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Contra las indicadas resoluciones y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, Regional (Local en Ceuta o Melilla), de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del citado Reglamento General y el artículo 167 de la Orden de desarrollo de 23 de Octubre de 1986 (B.O.E. de 31-10-86).

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha formulado la reclamación económico-administrativa. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución contra dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 5 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

Expediente administrativo de apremio

III.B.406

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra FRANCISCO J. HERCE MARZO, de 26570 Quel, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Francisco J. Herce Marzo.
Domicilio: Avda. Santa Cruz, s/n - 26570 Quel.
Débitos:

Nº Cert.	Concepto	Imp.Principal	Imp.Apremio
90/3469	Desc. Total	177.604	35.520
91/0942	Desc. Total	79.488	15.897
91/3100	Desc. Total	47.694	9.538

Estas Certificaciones de Descubierto ascienden a la cantidad total de 365.741.- pesetas y con el importe de 50.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 415.741.- pesetas.

INMUEBLE:

Rústica.— Heredad viña, en término de Quel al sitio de La Ra de treinta y cinco áreas setenta centiáreas. Linda: Norte, herederos de Pío Bretón Martínez; Sur, Patricio Sabanza Martínez; Este, Ayuntamiento; y Oeste, camino. Polígono 9, parcela 947. Inscrita al Libro 55, tomo 438, folio 11, finca 12.286.

Rústica.— Heredad viña, en término de Quel al sitio de Royalde treinta y un áreas veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, Julián Moreno Merino; Sur, Cástor Martínez Martínez; Este, Julián Moreno Merino; y Oeste, María Jesús Muro Aldama. Polígono 10, parcela 589. Inscrita al libro 55, Tomo 438, folio 12, finca 12.287.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica en calidad de deudor.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Francisco J. Herce Marzo.

Calahorra, 5 de Marzo de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Requerimientos

III.B.407

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91 2559-46 26-206825-46	MIGUEL IBÁÑEZ JESUS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 2579-66 26-207174-05	MUÑOZ DIEZ JOSÉ B Agosto y Noviembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91 2668-58 26-400412-19	ALACIO GNECA ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 2682-72 26-401718-64	MARTÍN GARCÍA SANDALIO Mayo y Noviembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91 2833-49 26-709287-67	VÉLEZ GIL GONZALO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 2935-34 26-701526-45	CACALLE VALGÁNÓN PEDRO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 2938-37 26-701561-80	GÓMEZ SALAS JOSÉ LUIS Octubre 90	20.110. LOGROÑO
R-91 2960-52 26-701830-58	MINEZ FUENTE APELLANIZ JESUS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3054-56 26-703234-07	GALÁN BLANCO JUAN ROQUE Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3192-00 26-706076-36	SUSO MARTÍNEZ AURELIANA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3253-61 26-707098-88	DELGADO IDARRETA JOSÉ IGNACIO Diciembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91 3364-75 26-708678-19	LOPEZ ROYO M ANGELES Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3429-43 26-709633-04	VALLE JACÓN JOSÉ MANUEL Enero a Marzo de Año 91 Nov a Diciembre 90	138.943. LOGROÑO
R-91 3479-93 26-710225-14	VELASCO NAVAS FRANCISCO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3480-94 26-710268-57	JIMÉNEZ ALVAREZ MARIA JESUS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3497-14 26-710551-49	ROMÁN FdezLABAST LUIS J Septiembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91 3583-03 26-711477-05	REINA LOPEZ JUAN PEDRO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3597-17 26-711573-04	VEDIAGO OSORO M TERESA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3644-64 26-712036-79	BELVER BAGUES Fco JAVIER Junio a Agosto 90	60.330. LOGROÑO
R-91 3702-25 26-712652-16	BACAICOA GONZÁLEZ MIGUEL Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se le requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin

que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 8 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.402

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3140-45 26-705146-76	SANPEDRO SALAZAR MIGUEL AN Marzo a Mayo 90	60.330.- LARDERO
R-92-2-38 26-719111-73	CARLOS I ESPINOSA RUIZ Mayo a Diciembre 88	136.163.- LOGROÑO
R-91-2564-51 26-206920-42	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-3312-23 26-708038-58	ESTEBAN ESTEBA AGUSTIN Febrero a Diciembre 90	221.211.- LOGROÑO
R-91-3660-80 26-712142-88	FERNANDEZ LEDESMA GUILLERMO Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91-4382-26 26-718017-46	GOMEZ SANEZ JUAN LUIS Sep a Dic.90	80.440.- LOGROÑO
R-91-4816-77 26-720362-72	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANTONIO Noviembre 90	20.110.- LOGROÑO
R-91-4195-33 26-716651-38	JIMENEZ SERRANO MANUEL Noviembre a Diciembre 90	40.220.- NAVARRETE

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 3 de Marzo de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.403

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Empleadas del Hogar, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-111-67 26-611-52	PERELLADA GARCIA MARGARITA Enero 89	13.784.- LOGROÑO
R-91-112-69 26-5350-38	ALDAVE GARCIA MEDRANO BERTA Enero 89	13.784.- LOGROÑO
R-92-5-85 42-8000233-52	LOPEZ GARCIA ROSA Enero 90	13.784.- LOGROÑO
R-92-8-88 26-537-75	ANGULO Y RUIZ ISIDORA Enero 90	13.784.- LOGROÑO
R-92-14-94 26-3939-82	URIARTE CENZANO VICTOR Enero 90	13.784.- LOGROÑO
R-92-21-04 26-5350-38	ALDAVE GARCIA MEDRANO BERTA Enero 90	13.784.- LOGROÑO
R-92-26-09 26-5546-40	OLLOQUI MARTINEZ DAVID Enero 90	13.784.- LOGROÑO
R-92-27-10 26-5577-71	ARRARAS PAND MARIA AUXILIAR Enero 90	13.784.- LOGROÑO
R-92-28-11 26-5593-87	MONENTE MORENO JESUS Enero 90	13.784.- LOGROÑO
R-92-20-03 26-5331-19	CAMPO ESTEBAN FRANCISCO DEL Enero 90	13.784.- NAJERA

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 3 de Marzo de 1992.— El Director Provincial.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Información pública del estudio informativo. Clave: EI-I-LO-04. Denominación: Carretera N-232 de Vinaroz a Santander, p.k. 377 al 381. Variante de Aulsejo. Provincia de La Rioja (238) III.B.404

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, ha sido aprobado técnicamente el Estudio Informativo de referencia, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de Información Pública.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras, de 29 de Julio de 1988 (B.O.E. nº 182 de 30-7-88), se somete a información pública el Estudio Informativo aprobado, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiéndose formular observaciones sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar que toda la nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes, y que, asimismo, la presente información pública lo es también a efectos del Real Decreto 1302/86 (B.O.E. nº 155 de 30-6-86) de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio Informativo puede examinarse en las oficinas de esta

Demarcación, calle Once de Junio, 11-2º, Logroño, y en el Ayuntamiento de Aulsejo, donde se ha remitido un ejemplar del mismo.

Los escritos formulando observaciones al Estudio Informativo dirigidos a esta Demarcación, pueden presentarse en la oficina antes citada, o utilizando

cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Logroño, a 3 de Marzo de 1992.— El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de los padrones y período de cobro de varios recibos III.C.597

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 2 de Marzo de 1992, acordó aprobar los Padrones correspondientes a:

- Servicio de Suministro de Agua 2º Semestre 1991.
- Saneamiento 2º Semestre 1991.
- Servicio de recogida de basuras 2º Semestre 1991.
- Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica año 1992.

Los referidos Padrones Fiscales quedan expuestos al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el período de recaudación, según las siguientes normas:

- Período en voluntaria: Hasta el 15 de Mayo 1992.
- Lugar de cobro: En los bajos de la Casa Consistorial en horario de 5 a 7 de la tarde, durante los días 1, 2 y 3 de Abril de 1992.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, en c/ Vara de Rey, nº 51 entrpía., en días laborables de lunes a viernes de 16,30 a 19,30 horas.

— Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por el procedimiento de apremio, con aplicación de un 20% de recargo.

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria. Agoncillo, a 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Pablo Llano García.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.618

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap. Denominación Pesetas

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	620.000
3 Tasas y otros ingresos	950.000
4 Transferencias corrientes	382.000
5 Ingresos patrimoniales	3.526.000
B) Operaciones de capital	
8 Activos financieros	1.600.000
TOTAL INGRESOS	7.078.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	1.704.346
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.724.874
3 Gastos financieros	375.000
4 Transferencias corrientes	703.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	500.000
7 Transferencias de capital	70.780
TOTAL GASTOS	7.078.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ajamil, a 6 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.619

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1992, queda la misma expuesta al público a fin de que, por parte de los interesados, pueda ser examinada y, en su caso, presentar reclamaciones.

El plazo de exposición será de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 28 de febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del expediente núm. 1/92 de modificación de créditos III.C.620

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente núm. 1/92 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente (Prorrogado de 1991), que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 3.000.000 ptas.
- Atenciones no dotadas en Presupuesto 3.000.000 ptas.
- Procedencia de los fondos: 3.000.000 ptas.
- Disponible de inversiones de 1991: 3.000.000 ptas.

El presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 1/92.

INGRESOS		GASTOS	
I.....	103.217.000	I.....	207.667.793
II.....	43.801.000	II.....	143.133.177
III.....	128.713.311	III.....	35.584.177
IV.....	150.577.018	IV.....	39.140.533
V.....	26.591.000	VI.....	225.724.463
VII.....	59.824.227	VIII.....	1.000
VIII.....	1.000	IX.....	27.375.248
IX.....	162.902.235		
	675.626.791		678.626.791

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Alfaro, 3 de marzo de 1992.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas III.C.612

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

Cañas, a 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Delegación de atribuciones del Pleno en la Comisión de Gobierno III.C.621

El Pleno del Ayuntamiento de Cenicero en sesión celebrada el 21 de febrero de 1992 adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva transcribo literalmente:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/85, en el artículo 23 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno de esta Corporación delega las siguientes atribuciones en la Comisión de Gobierno.

- 1) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.
- 2) La enajenación del patrimonio.
- 3) La adquisición de bienes y derechos del Municipio y la transacción sobre los mismos salvo las competencias atribuidas expresamente por la Ley a otros órganos municipales.
- 4) La regulación del aprovechamiento de bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.
- 5) La defensa de los procedimientos de cualquier naturaleza incoados contra el Ayuntamiento.
- 6) Aquellas otras atribuciones que la legislación permita su delegación y que puedan no corresponder al Pleno por no exigir mayoría especial para su aprobación.
- 7) La delegación de atribuciones en materia de gestión financiera se conferirá en su caso a través de las Bases de ejecución del Presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Haciendas Locales.
- 8) Aquellas competencias cuya titularidad otorgue la legislación sectorial al Ayuntamiento y cuya atribución no sea señalada a otros órganos de gobierno”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y para general conocimiento.

En Cenicero a 2 de marzo de 1992. El Alcalde-Presidente: Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de la modificación n° 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.613

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de Marzo del presente año, la Modificación n° 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento redactado por Estudio Numancia se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Cervera del Río Alhama, a 4 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Rectificación del Padrón de habitantes III.C.622

Aprobada en sesión del día 1 de marzo de 1992 la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, se expone al público, durante quince días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Leza de Río Leza, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.623

Este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de diciembre, acordó, por unanimidad, encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leza de Río Leza, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.624

Este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de diciembre, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja la realización de la “gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles”; comunicar dicho acuerdo a la Consejería de Hacienda y Economía y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leza de Río Leza, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo III.C.625

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carlos Arturo Cordero Ducha, con N.I.F.: 1.360.566 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.424.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.626

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio Taboada Larrea, con N.I.F.: 14.104.946 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 10-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.657.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.627

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6-Febrero-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pedro Soto García, con N.I.F.: 16.224.474 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.628

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 26-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Díez Plaza, con N.I.F.: 16.310.750 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.629

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador de Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 28-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Melchor Anguiano Iñiguez, con N.I.F.: 16.336.644 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 23.160.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Santander S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.630

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador de Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Javier Pérez Calvo, con N.I.F.: 16.449.878 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Octubre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.654

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Javier Sáenz de Urturi Bermúdez, con N.I.F. núm. 16.526.905 W se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 16 de diciembre de 1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Javier Sáenz de Urturi Bermúdez con NIF: 16.526.905 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula LO-2339-K, marca Ford, modelo Fiestas.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 42.500 pts. de principal, 8.500 pts. de recargo de apremio y 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 101.000 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de marzo de 1992. El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.655

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1992, se somete a información pública por término de quince días durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Ocón, a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.656

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 161, de fecha 31 de diciembre de 1991, y sometido nuevamente a la consideración del Pleno Corporativo en Sesión de fecha 4 de Marzo de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde

el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Ocón, a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

Doña María del Mar Bonilla García, Secretaria del Ayuntamiento de Ocón, provincia de La Rioja

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

III. Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.— Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de diciembre de 1991 la Ordenanza Fiscal que establece el coeficiente de 1,4 de incremento en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos y dentro de los límites previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, publicado anuncio en el B.O. de La Rioja nº 161, de fecha 31-12-91 por el cual se expone al público el expediente por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, la Corporación por unanimidad acuerda elevar a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de dicha Ordenanza.

Asimismo se acuerda publicar edicto en el B.O.R. con el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de la Ordenanza así como comunicar dicho acuerdo a la Delegación de Hacienda.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ocón, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el art. 60.1 A de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.— Motivación.

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley le concede y al amparo de lo previsto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Elementos de la imposición.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, período impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

Artículo 4.— Cuotas.

Las Cuotas Mínimas Municipales, que señalan las Tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en este Municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4, comprendido dentro de los límites señalados en el art. 88 de la Ley 39/1988, dado el censo de población de derecho de 335 habitantes.

Artículo 5.

Al amparo del art. 85 de la Ley 29/1988, todas las cuotas del Impuesto serán incrementadas atendiendo a la vía pública donde radiquen, mediante la siguiente escala de Índices:

CATEGORIAS

INDICES

Responsabilidad.

El adquirente de un establecimiento o actividad, sujeta a este Impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo en fecha 04.03.92 y provisional en fecha 11.12.91 y publicada en el Boletín Oficial con fecha ... y entrará en vigor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.657

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1992, aprobó inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1992, se somete a período de información pública por término de 15 días hábiles durante los cuales los interesados, podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Ollauri, a 4 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.614

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1992, se somete a período de información pública por término quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Sajazarra, a 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial de los Presupuestos 90 y 91

III.C.615

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sajazarra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1992, aprobó inicialmente los Presupuestos Generales de este Municipio, formados para los ejercicios de 1990 y 91, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. Los Presupuestos se considerarán definitivamente aprobados, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueben definitivamente; de conformidad con los arts. 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja los Presupuestos resumidos, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Sajazarra, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de Ordenanza Fiscal

III.C.616

El Ayuntamiento de Sajazarra, en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1992, acordó con carácter provisional la ordenanza reguladora de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el art. 17-3 d) de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sajazarra, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.658

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 3-2-1992, aprobó inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1992, por lo que se somete a información pública por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados, podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

San Asensio, a 5 de Marzo de 1992.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes

III.C.659

Adoptado por la Corporación Municipal el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones

situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 11, de fecha 25 de Enero de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 70-2 de la Ley 5/1985, de 2 de Abril, a continuación se inserta en el Boletín Oficial de La Rioja, el texto íntegro de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Torcuato, a 2 de Marzo de 1992.— La Alcaldesa, Pilar Villaverde Vicario.

Don Santiago Lorenzo Taboada, Secretario del Ayuntamiento de San Torcuato, La Rioja.

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, a la que asistieron cinco Concejales de los cinco miembros que la componen, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 1991 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, la imposición y ordenación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público sobre colocación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Este acuerdo, su expediente y ordenanzas se expondrán al público, durante treinta días hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichos acuerdos, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Concuerda con el original al que me remito.

Certifico en San Torcuato, a 28 de Diciembre de 1992. — El Secretario.— VºBº El Alcalde.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

COLOCACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre, y según lo señalado en el art. 41 A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes, o análogos y en general cualquier ocupación con ánimo de lucro.

Este ánimo de lucro se presumirá siempre mientras no haya prueba del interesado en contrario.

Artículo 2.— El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación, de la vía u otros terrenos de uso público con alguno de los elementos citados en el artículo 1 o desarrollo en una u otros de las actividades en el mismo señaladas.

Artículo 3.— Los titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

Obligación de contribuir.

Artículo 4.— Hecho imponible.— La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de los aprovechamientos o actividades referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento, o actividad aunque lo fuere sin licencia.

3. Sujeto pasivo.— La persona titular de la licencia municipal, o la que

realice el aprovechamiento o actividad.

Exenciones.

Artículo 5.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas.

Artículo 6.— La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Artículo 7.— A efectos fijar el presente precio público, se establece una única categoría de calles para todo el Municipio.

Artículo 8.— Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

TARIFAS

Venta Ambulante, 1ª, 2ª y 3ª categoría de la calle: 200 pesetas diario.

Administración y cobranza.

Artículo 9.— Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria o actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique.

Excepcionalmente, en el caso de Ferias o Mercados, convocados o patrocinados por esta Corporación podrán ser satisfechos, directamente, a los Agentes Municipales encargados de su recaudación.

Artículo 10.— Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la Ley 39/88 y en el art. 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 11.— Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Artículo 12.— Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros y enseres.

Artículo 13.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad.

Artículo 14.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas.

Artículo 15.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 16.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza fue aprobada de forma provisional, por unanimidad de los cinco miembros que componen la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Torcuato, a 27 de Noviembre de 1992.— El Secretario.— VºBº La Alcaldesa.

Exposición pública de la imposición de varias Ordenanzas Fiscales III.C.600

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1992, aprobó provisionalmente la imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Precio público sobre utilización y aprovechamiento de rieles, postes, cables, palomillas y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o que vuelen sobre la misma.

El presente acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de los acuerdos y de la Ordenanza.

San Torcuato, a 4 de Marzo de 1992.— La Alcaldesa, Pilar Villaverde Vicario.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.661

Aprobado por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1992, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Sojuela, 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.662

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día

19 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Tormantos, 4 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.617

Aprobada provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1992, la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Actividades Económicas, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Treviana, a 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.570

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de marzo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a María Lourdes Pérez Alonso, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 17 de julio de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación tácita de la solicitud de integración en el subgrupo de Administrativos de Administración General.

Este recurso lleva el número 58/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de marzo de 1992.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.571

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a María Jesús Enciso Bea, contra Resolución del Ministerio del Administraciones Públicas de fecha 10 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de junio de 1990, referente a concesión de pensión extraordinaria de viudedad compartida por orfandad y la indemnización correspondiente.

Este recurso lleva el número 56/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de marzo de 1992.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.582

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

D. José Carlos Palacios Miguel, contra Decreto del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 10 de diciembre de 1990 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto y se ratifica la sanción de tráfico imputada.

Este recurso lleva el número 39/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de marzo de 1992.— V^o B^o El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.583

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a María Pilar Martín Martínez, contra el Ayuntamiento de Casalarreina, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 12 de abril de 1991, que acordó el archivo de la denuncia formulada por la recurrente frente a posibles infracciones urbanísticas por incumplimiento de las previsiones normativas en lo concerniente a situación y volumen edificatorio de la antigua zona "Fábrica de embutidos La Flor de España".

Este recurso lleva el número 62/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de marzo de 1992.— V^o B^o El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.584

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D^a Leonor Foncea Alvarez, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 19 de diciembre de 1990, que acordó aprobar definitivamente la modificación de los Planes Parciales y del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenmayor.

Este recurso lleva el número 51/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.585

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Miguel Gil Fernández-Velilla, contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 6 de mayo de 1991, denegatoria de la petición de recurrente de pasar a la situación de retirado por causa de inutilidad física en acto de servicio.

Este recurso lleva el número 53/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.586

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Fernando Ortega González, contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 9 de enero de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de 9 de abril de 1991, por la que se imponía al recurrente la obligación de realizar en el edificio sito en c/Alfonso Peña nº 23, de Santo Domingo de la Calzada, determinadas obras para corregir defectos y vicios de construcción.

Este recurso lleva el número 61/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.587

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Rosa Isabel Martínez Estebas, contra el Ayuntamiento de Cordovin, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1990, sobre proyecto del centro de transformador denominado Cordovin, línea y red mixta, a instalar por Electra de Logroño.

Este recurso lleva el número 64/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.588

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Javier Lazcano Iturburu Ayestarán, en nombre y representación de D. Emiliano Blanco Pascual y Dª Mª Santos Izquierdo Tutor, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de fecha 26 de noviembre de 1991, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 34/90, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, adoptado en 21 de diciembre de 1989, por el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto impugnado las liquidaciones definitivas de los ejercicios de 1983, a 1987, ambos inclusive,

concepto impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Este recurso lleva el número 63/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.589

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Cooperativa de Consumo de Obreros Funcionarios y Empleados, COFE, de Haro, contra resolución de la Dirección General de Servicios, Subdirección General de recursos, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recaída en expediente 8.756/90, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 31 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción por falta de medidas de seguridad en el trabajo.

Este recurso lleva el número 65/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Notificación de sentencia*

IV.590

Dª Cruz Montoya Monja, Secretaria de la Audiencia Provincial de la Rioja.

Hace saber: Que en esta Audiencia, se sigue rollo de apelación nº 399/91 sobre lesiones producidas por arma de fuego con munición de "perdigón", procedente del Juzgado de Instrucción nº 7 de Logroño, siendo apelante Hugo Luis Calvo Fraile y apelados Carmen García Arnedo, Julia Herce Nájera, Estibaliz Vergara García, José Armada Sotes Heras y Miriam Marauri, en el que por providencia del día de la fecha he mandado notificar a Miriam Marauri Ruiz cuyo último domicilio conocido en esta localidad es c/ Cameros nº 24º C, y en la actualidad en ignorado paradero, la sentencia dictada por esta Audiencia Provincial con fecha 11 de enero de 1992 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción nº 7 de Logroño, de fecha 5 de septiembre de 1992 declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Miriam Marauri Ruiz, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño a 6 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Cédula de notificación*

IV.572

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 2.468 y 2.474/91, seguidos en este Juzgado a instancia de contra de sobre

Por la presente se notifica a la parte demandada el auto dictado por este Juzgado el día dos de mayo de 1992 cuya parte dispositiva dice:

1º Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2º El demandado deberá de abonar a los trabajadores una indemnización de a Felipe Martínez Martínez, cuatrocientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas (468.450); a Fco. Jesús Sacristán Pastor, quinientas ochenta y seis mil ciento veinticinco pesetas (586.125), además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido nulo.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.

D. José Luis Díaz Roldán, José Miguel de Frutos Vinuesa. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 2 de marzo de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.573

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social

de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 2738/91, seguidos a instancia de Raúl Gómez de Pablo y Otros, contra la empresa Muebles Muclaes S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades; se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

DISPONGO: Que en el fallo de la sentencia núm. 72 de fecha 31.1.92, donde dice "debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a percibir en concepto de indemnización derivada de la extinción de sus contratos, las cantidades al Fogasa, en el 40% de su importe...", debe decir "condenando al abono de dichas cantidades a la empresa demandada, con la responsabilidad subsidiaria que legalmente pudiese incurrir el Fogasa".

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma No cabe recurso alguno, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que así conste, y para su notificación a la empresa Muebles Muclaes S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a 2 de marzo de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.574

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos n° 2335-91, Ejecución n° 28/92, a instancia de Fortunato Alonso Martínez contra Construcciones Cecrusan S.L.; con último domicilio conocido en C/ Ronda de los Cuarteles 14 de Logroño, en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado Resolución que copiada literalmente dice:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Díaz Roldán. — Logroño, 4 de marzo de 1992.— Dada cuenta, los anteriores despachos únase a las presentes actuaciones y se decreta el embargo del vehículo I.O-3728-G, propiedad de la demandada Construcciones Cecrusan S.L. hasta cubrir el principal reclamado de 557.480 pts. más 55.748 pts. presupuestadas para intereses y costas, a cuyo efecto librense oficios a la Jefatura Provincial y Guardia Civil de Tráfico a fin de que se proceda a la anotación preventiva de embargo y precinto del vehículo respectivamente.

Lo acuerda y firma S.S°. Doy fe.

En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados expido el presente en Logroño a 4 de marzo de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.575

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos n° 2756/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Cristina Oyón Desojo, contra Echavarri S.L., sobre Despido.

Por la presente se cita a la parte demandada a Comparecencia que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo del actual a las 13,15 horas.

D. José Luis Díaz Roldán. José Miguel de Frutos Vinuesa. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 4 de marzo de 1992. — El Secretario.

Edicto

IV.576

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 89/92 seguidos a instancia de D. Tomás Mata Galindo contra las demandadas Nuevas Formas de La Rioja S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Nuevas Formas de La Rioja S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 18 de marzo de 1992 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Nuevas Formas de La Rioja S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de marzo de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.591

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 41/92 seguidos a instancia de Benita Muñoz y otros, contra la empresa Sevilla, S.A., la intervención judicial de la suspensión de pagos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Benita Muñoz Ascarza y otros, contra la empresa Calzados Sevilla; S.A., La Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, debo condenar a la empresa al pago de las siguientes cantidades:

- A Alejandro Herce Royo 457.203 Pts.
- A Pedro José Ciordia Moreno 464.460 Pts.
- A Victor Santo Santo 468.058 Pts.
- A José Mariano Garrico Martínez-Losa 441.054 Pts.
- A María Inmaculada Gil Peña 446.640 Pts.
- A Lucía Romero Morate 216.775 Pts.
- A María Cruz Soldevilla Martínez 448.478 Pts.
- A María Isabel Pérez Solana 275. 887 Pts.
- A María Elena Alfaro Mendoza 438.779 Pts.
- A María Lourdes García Martínez 447.625 Pts.
- A María Rosario Jiménez Arpón 460.943 Pts.
- A María Dolores León Gurrea 224.753 Pts.
- A María Carmen Monge Arancón 417.427 Pts.
- A Antonio Ciordia Moreno 434.118 Pts.
- A José Lavega Tomás 223.248 Pts.
- A Adelaida Checa Mollejo 443.087 Pts.
- A María Carmen Fernández Tarazona 467.877 Pts.
- A María Dolores Sáenz Faulín 122.086 Pts.
- María Isabel García León 327.574 Pts.
- A Soledad Rodríguez Santolaya 434.786 Pts.
- A Benita Muñoz Ascarza 492.541 Pts.
- A Mercedes Rincón Marín 219.303 Pts.
- A María Carmen Barragán Ramos 457.482 Pts.
- A Teresa Sáenz Gil de Gómez 220.609 Pts.
- A Irene del Pilar Arpón Solana 220.382 Pts.
- A José Antonio Soria Martínez 597.478 Pts.
- A Angel Rodríguez Tomás 574.963 Pts.
- A Pascual Garrigo Monje 433.674 Pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, en "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar dicho pago mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Pts a ingresar en "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Calzados Sevilla S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 27 de febrero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.592

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio a instancia de Fernando Domínguez Romero contra Belén Miguel Marijuan, Desarrollo Corporal S.A. y el Fondo de Garantía Salarial sobre los bienes embargados en la Ejecución 116/91 de este Juzgado, en la que se ha dictado Auto que en su parte dispositiva literalmente dice:

Dispongo que desestimando la demanda de Tercería de Dominio, interpuesta por Fernando Domínguez Romero contra Belén Miguel Marijuan, Desarrollo Corporal S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de sus pedimentos. Notifíquese en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días.

Así por este auto lo pronuncia y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Roldán, Magistrado Juez de lo Social de la Rioja.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a Desarrollo Corporal S.A. y demás interesados expido el presente en Logroño a 5 de marzo de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.593

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos n° 2.631/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Angel Javier Gómez Berges, Grupo Mompas, S.A., sobre Despido.

Por la presente se cita a la parte demandada a Comparecencia que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo a las 13,30 horas.

D. José Luis Díaz Roldán. José Miguel de Frutos Vinuesa.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 5 de marzo de 1992.—El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.594

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número uno de Logroño, en Juicio de Menor

Cuantia seguido con el número 34 de 1992, a instancia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra D. José Espinosa Oliver y D^a Rosa Solano San Juan, en paradero desconocido, y otros, por la presente se emplaza a estos para que dentro del término de 10 días comparezcan en los autos en forma legal, apercibiéndole de que caso de no verificarlo serán declarado en rebeldía procesal.

Logroño a 25 de febrero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.595

D^a María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción N^o 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio de Faltas 280/91, sobre sustracción de cheques gasolina, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a 19 de febrero de 1992.

Vista en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n^o 1 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 280/91, por una falta de amenazas, contra el denunciado Tomás Prieto Luna, nacido en Logroño (La Rioja) el día 11 de marzo de 1941, hijo de Daniel y de Concepción, con D.N.I. 16.263.300; siendo denunciante Víctor Rodríguez Monforte, nacido en Viguera (La Rioja) el día 10 de enero de 1944, hijo de Víctor y de Pilar, con D.N.I. 16.462.417; siendo perjudicada María Almudena de Luis Olloqui, nacida en Cornago, (La Rioja), el día 28 de noviembre de 1945, hija de Ricardo y Albina, con D.N.I. 16.467.652; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Tomás Prieto Luna, de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de los establecido en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Prieto Luna, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 4 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.596

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 249/91 se cita a Paulina Celada Gómez, cuya última residencia era c/ Chile n^o 7 1^o F (Logroño), y en la actualidad en paradero desconocido para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 30 de abril a las 10 horas con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño a 4 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.577

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o Tres de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal en accidente de circulación señalado con el núm. 303/91, instancias de la Procuradora Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de Autobuses Jiménez S.L., asistido de la Letrada D^a Ana Luisa López, contra Cia de Seguros CRESA (actualmente Allianz Ras de Seguros y Reaseguros) representada por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Teresa León Ortega y asistida del Letrado D. Fausto Saiz López, y contra D. Carlos Santamaría Martínez; declarado procesalmente en rebeldía, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En Logroño, a 19 de febrero de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal en accidente de circulación, señalados con el número 303/91, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora de los Tribunales D^a Rosario Purón Picatoste en nombre y representación de Autobuses Jiménez S.L. asistido de la Letrada D^a Ana Luisa López contra la Cia. Allianz Ras de Seguros y Reaseguros (antes CRESA), representada por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Teresa León Ortega y asistida del Letrado D. Fausto Saiz López y contra D. Carlos Santamaría Martínez y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., declarados procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de Autobuses Jiménez S.L. contra D. Carlos Santamaría Martínez y contra la Cia Allianz Ras de Seguros y Reaseguros, (antes Cresa Asegurador Ibérica S.A.), debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor, solidariamente entre sí, la cantidad de 1.006.897 pesetas, abonando asimismo la Compañía de Seguros condenada al actor el veinte por ciento de la cantidad citada desde el día de producción del siniestro hasta la total ejecución de esta resolución, devengando una y

otra cantidad el interés legalmente previsto para la ejecución de las sentencias.

Se hace saber a los condenados que para poder interponer recurso de apelación contra esta resolución deberán acreditar al tiempo de formularlo que han consignado la cantidad que comprende la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo y extendiendo la presente en Logroño a 5 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.581

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o Tres de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el núm. 235/91, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a 17 de febrero de 1992.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Menor Cuantía señalados con el número 235/91, a instancias de la Procuradora de los Tribunales D^a Concepción Fernández Torija-Oyón, en nombre y representación de "Electra de Logroño S.A.", y asistidos del Letrado D. Mariano Fernández Torija Oyón, contra la Sociedad "Maderas y Tableros González S.A." declarada procesalmente en rebeldía en estos autos.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Electra de Logroño S.A. contra Maderas y Tableros González S.A., debo condenar y condeno a la demandada al abono a la actora de la suma de 6.550.257.- pesetas (Seis millones quinientas cincuenta mil doscientas cincuenta y siete pesetas) más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución a la demandada en rebeldía como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el B.O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, Maderas y Tableros González S.A., expido el presente que firmo en Logroño a 4 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 4 DE LOGROÑO

Cédula de Notificación y Emplazamiento

IV.597

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n^o 328/91 seguido en este Juzgado por hurto en tienda siendo denunciadas Yolanda y Raimunda Rodríguez González que se encuentran en ignorado paradero y domicilio se les cita y emplaza por medio de la presente para que en el plazo de quince días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias, dado en Logroño, a 4 de Marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.598

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas n^o 32/92 sobre mendicidad en la vía pública utilizando a menores se cita a Rosa Carramao Dos Santos cuya última residencia era Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de 15 días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración.

Logroño a 5 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.578

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de Diligencias Previas número 521-91, sobre abandono de familia, se cita a José María Gómez Martínez, cuya última residencia era, C/ Herrerías 6-2^o de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración.

Logroño, a 3 de marzo de 1992.— La Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.579

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 1832/88 sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a D. Javier Pedroso Torres (R.L. Motonor S.A.), cuya última residencia era C/ Gran Vía 50 de Logroño, y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca en este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de asistir a Juicio Oral, el día 17 de junio y a las 10,35 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 4 de marzo de 1992. — El Secretario Judicial.

Cédula de Citación

IV.602

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 10/91-C sobre lesiones de agresión, se cita a María Jesús Jiménez Santiago, cuya última residencia era c/ Doce Ligero, 21- Bis 2º izquierda de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciada, comparezca en este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de celebrar Juicio Oral, el día 17 de junio, y a las 10 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 2 de marzo de 1992. — El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Sentencia*

IV.599

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición al nº 327/91 a instancia de Valvulería del Norte S.L., representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, contra D. Jesús Tecedor Jorge sobre reclamación de cantidad.

Sentencia: En Haro a 20 de febrero de 1992. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido los autos de Juicio de Cognición al nº 327/91, seguidos a instancia de Valvulería del Norte S.L., representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, asistida del letrado D. Francisco Blesa Pallares, contra D. Jesús Tecedor Jorge, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que apreciando de oficio la excepción de litisconsorcio pasivo necesario, sin entrar en el fondo del asunto debo declarar, digo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Dª Milagros Vernis Delgado, Procuradora de los Tribunales y de Valvulería del Norte S.L., contra D. Jesús Tecedor Jorge, absolviendo a dicho demandado de los pedimentos contenidos en el suplico de la misma e imponiendo a la parte actora las costas de este procedimiento."

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Jesús Tecedor Jorge, en Haro a 28 de febrero de 1992.— La Secretario en funciones.

Edicto

IV.600

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro que por providencia propuesta

de fecha 5 de marzo de 1991 dictada en los autos de juicio universal de concurso de acreedores instado por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona Arenas, en representación del concursado D. Nicolás Sanes Gómez, se dispuso se citara a todos los acreedores que no tengan su domicilio en esta ciudad, al objeto de concurrir que se celebrará en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 2 de abril y hora de las 12, para la graduación de créditos.

Haro, a 5 de marzo de 1992.— La Secretario.

Edicto

IV.601

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal Civil al nº 286/90 a instancia de D. Angel Jesús Torrecilla Manero, representado por el procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Cia. de Seguros Mapfre, D. José Antonio Méndez Salinas, representados por la procuradora Dª Ana Navarro, asimismo como contra los herederos Desconocidos de D. Ibon Aramburu Urresti, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por la cual se confiere traslado al demandado rebelde, Herederos Desconocidos de D. Ibon Aramburu Urresti de la liquidación de intereses por término de 3 días a fin de que si a su derecho conviene puedan impugnarla, apercibiéndoles de que de no verificarlo en dicho plazo, se les tendrá por conforme con la misma y cuya cantidad asciende a ochocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y siete (839.937 Pts.) pesetas.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación y traslado a los demandados Herederos desconocidos de D. Ibon Aramburu Urresti, en Haro a 3 de marzo de 1992. La Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Cédula de citación*

IV.580

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en Procedimiento Abreviado nº 88/91, sobre presunto delito contra la propiedad industrial e intelectual contra Ignacio González Prado, se cita al Representante Legal o Director de IVS Internacional Video Sistemas, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula de citación comparezca en este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la L.E. Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación, expido la presente en Haro, a 3 de marzo de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LINARES*Edicto (243)*

IV.603

D. José Espinosa Lozano Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Linares (Jaén).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Autos de Juicio de faltas nº 691/90 a instancias de Manuel Salvador Hernández, contra Enrique Fontecha Luzar, el cual tenía su último domicilio en Logroño c/ Pérez Galdós, 80 en cuyo Juicio de Faltas se ha acordado la práctica de las siguientes diligencias:

"Citar a través del presente a Enrique Fontecha Luzar para el próximo día 22 de abril a las 11,10 horas, asista como denunciado a la celebración del Juicio Oral que tendrá lugar en la Sala de la Audiencias de este Juzgado acompañado de las pruebas de que intente valerse, todo ello por encontrarse en ignorado paradero, según consta en el procedimiento anteriormente citado".

Y a los fines acordados se expide el presente en Linares a 26 de febrero de 1992.— La Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION DEL CAMPAMENTO/ALBERGUE DE EZCARAY". EXPEDIENTE Nº 08 7-2.1-011/92 V.A.143

El consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION DEL CAMPAMENTO/ALBERGUE DE EZCARAY".

El canon de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de condiciones técnicas.

Fianza provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000.-Ptas).

El plazo de concesión será de un año (1 año).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de Marzo de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 3 de Abril de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de Marzo de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION DEL ALBERGUE JUVENIL EN SOTO DE CAMEROS". EXPEDIENTE N° 08 7-2.1-010/92V.A.144

El consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION DEL ALBERGUE JUVENIL EN SOTO DE CAMEROS".

El canon de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de condiciones técnicas.

Fianza provisional: Veinticinco mil pesetas (25.000.-Pts).

El plazo de concesión será de un año (1 año).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de Marzo de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 3 de Abril de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de Marzo de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento de las piscinas municipales V.A.145

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Pliego de Condiciones para la contratación, mediante concurso, del servicio de Encargado de Mantenimiento de las piscinas municipales, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se convoca concurso para llevar a cabo dicha contratación, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego que se expone.

Objeto: La contratación del mantenimiento, vigilancia y atención de las piscinas municipales.

Precio: 1.700.000 Pts. como máximo, IVA incluido, por temporada.

Duración del contrato: Dos temporadas consecutivas.

Garantías: La fianza provisional se fija en 10.000 Pts. y la definitiva en 100.000 Pts.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, en días y horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil a esta publicación.

Apertura de proposiciones: Se verificará en la Casa Consistorial a las trece treinta horas del día siguiente hábil al último de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición: D., con domicilio en, previsto de D.N.I. n°, en nombre propio (o en representación de ...):

1º.— Solicita su admisión en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Alberite para contratar el servicio de mantenimiento y atención a las piscinas municipales.

2º.— Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º.— Adjunta documento de haber constituido la fianza establecida, y cuantos otros se indican en el Pliego de Condiciones.

4º.— Propone como precio por el servicio la cantidad de ... (letras y número) ... Pts., aceptando plenamente el Pliego de Condiciones de este Concurso y cuantas se deriven del mismo como concursante y adjudicatario, si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma).

Alberite, 9 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Devolución de fianzas

V.A.146

Solicitada por COVEVI, S.A. la devolución de las fianzas presentadas con motivo de la ejecución de las obras de "Construcción de 9 apartamentos en Avda. Príncipe de Asturias" y "Acometida de luz", por importe de 150.000 Pts. y 100.000 Pts. respectivamente, se hace público para que, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al día de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible en razón de la obligación

garantizada.

Anguciana, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Amando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Adjudicación de los trabajos de elaboración

V.A.147

El Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1992, acordó adjudicar a través de la forma de Concurso el trabajo de elaboración del Inventario de Bienes y Derechos de propiedad del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra a Hueso & Lapresa, Asociados, en el precio de un millón seiscientos noventa y cinco mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 6 de Marzo de 1992.— El Secretario.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles (247)

V.A.148

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. NESTOR RUIZ SAGASTI y de su cónyuge Dª ELENA LAZARO LOPEZ.

La subasta se celebrará el día 7 de Mayo de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera n° 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Mitad indivisa del inmueble siguiente:

URBANA. Parcela n° 47 del Polígono de La Portalada. Logroño. Superficie total de la finca 2.222,28 m2.

Edificio de dos plantas de Oficinas con una superficie construida de 396,64 m2 y Pabellón industrial de una planta con 1.168,78 m2 de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de los de Logroño al n° 8.553 (antes 60.657).

Valoración de la mitad indivisa:

Construcción	19.703.905
Suelo	8.389.107

TOTAL 28.093.012

Cargas: No existen cargas preferentes a la anotación letra "D" practicada a favor del Estado.

Tipo de subasta en primera licitación: 28.093.012 Pts.

Tamos para licitar: 200.000 Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta

una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 3 de Marzo de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bienes inmuebles (248)

V.A.149

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor HIJOS DE GUTIERREZ S.R.C.

La subasta se celebrará el día 14 de Mayo de 1992, y hora de las 9.30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES (Según Registro).

URBANA.— Parcela de terreno sita en Logroño, en el Polígono de Cantabria, señalada con el número 39-a), que ocupa una superficie de 4.812 m2. Sobre ella se ha construido: Edificio compuesto de nave de fabricación de una sola planta, de forma trapezoidal y superficie total construida de 3.228,24 m2; edificio administrativo de una sola planta con una superficie total construida de 339,60 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al Libro 922, folio 42, finca nº 2.141-N.

Valoración:

Parcela de terreno 35.068.000 Pts.
Nave de fabricación (incluida Oficina) 63.570.000 Pts.

TOTAL 98.638.000 Pts.

CARGAS PREFERENTES:

Hipoteca a favor del Banco de Madrid, Banco Español de Crédito, Banco de Vasconia, Banco Popular Español, Banco Hispano Americano, Banco Comercial Español y Riojana de Lanás, S.L.

Importe actualizado, según comunicaciones de las Entidades acreedoras obrantes en el expediente 18.789.099 Pts.

Tipo de subasta en 1ª licitación 79.848.901 Pts.

Tramos para la licitación 250.000 Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta

lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 4 de Marzo de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de renovación de coto privado de caza en Préjano

V.B.189

Por el Ayuntamiento de Préjano se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación y ampliación del Coto Privado de Caza LO-10.045 situado en el término municipal de Préjano, con una superficie de 3.811 Hás.

La ampliación se corresponde con los terrenos integrantes del Coto Privado de Caza LO-10.204 cuyo titular es el propio Ayuntamiento, quedando en conjunto todo el término municipal de Préjano sometido a régimen cinegético especial, excepto el monte denominado "Monte Abajo".

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Préjano donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 2 de Marzo de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Notificación de Denuncia

V.B.190

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-1748-O-92 incoado a J.L. GOMEZ FERNANDEZ, titular del vehículo LO-1611-J, que tuvo su anterior residencia en LOGROÑO, c/ Doce Ligero, 4 se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por circular el 21 de octubre de 1991 trasportando paquetería excediéndose del radio de acción autorizado por la tarjeta visado de transportes con presunta infracción del art. 140 A) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 41.000 Pts. en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143. L.16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao, a 6 de Marzo de 1992.— El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

IASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado mas de un mes	53
Ejemplar atrasado mas de un año	106